

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA  
Veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

RAD: 2021-00131

Presentada a la jurisdicción la presente demanda que cumple con los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 390 del C.G.P., 32 (inciso final) y 38 de la Ley 1996 de 2019 y demás normas concordantes. Se hace necesario hacer uso de la facultad conferida en el inciso primero del artículo 90 del C.G.P. por lo cual el despacho DISPONE :

ADMITIR Demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES PROMOVIDA POR PERSONA DISTINTA AL TITULAR DEL ACTO JURÍDICO instaurada por OLGA YOLANDA RAMIREZ AREVALIO, en representación de su progenitor OLIVERIO RAMITEZ HUERTAS.

De conformidad con lo establecido en el INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1996 DE 2019, tramítense la misma por el procedimiento VERBAL SUMARIO, de que trata el Libro Tercero, Título II, Capítulo I, de la misma obra (art. 390 del C. G. del P.).

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1996 de 2019 , solicítense a la Comisaria de Familia de esta localidad, la expedición de una VALORACION DE APOYOS con el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 396 del C.G.P. modificado por la referida ley. OFÍCIESE.

VINCULAR al presente asunto a la PERSONERIA MUNICIPAL en representación del ministerio público en esta localidad. Líbrese la comunicación respectiva adjuntando el vínculo digital del presente asunto. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ  
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 33
Hoy 27 SEP 2021 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-